



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DEL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2019**

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a quince de octubre de dos mil diecinueve. Bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Diez Díaz y con asistencia de los Sres. y Sras. Travesí Lobato (D^a Susana), Canuria Atienza (D. Vicente), López Álvarez (D^a Vera), Fernández Pérez (D^a Evelia), García Copete (D. Luis Miguel), Cabado Rico (D^a María Argelia), Pola Gutiérrez (D. Álvaro), Alonso Sutil (D. Carmelo) y Pastrana Castaño (D. Nicanor), miembros de la Junta de Gobierno Local, así como de los Concejales Sres. y Sras. Baza Rodríguez (D^a Aurora), Bardón González (D^a Rosario María), Fernández González (D^a M^a Teresa), Frade Nieto, (D. José Manuel), Franco Astorgano (D^a Ana M^a), González-Antón Álvarez (D. Carlos), González Fernández, (D^a M^a Lourdes Victoria), López Sendino (D. Eduardo Manuel), Llamas Domínguez (D. Pedro), Mejías López (D^a Marta), Salguero García (D. Fernando), Silván Rodríguez (D. Antonio), Tocino Marcos (D. Eduardo), Torres Sevilla (D^a Margarita Cecilia), Valdeón, Valdeón (D. Luis Enrique), Villarroel Fernández (D^a Gemma) y de la Sra. Secretaria General, Dña. Carmen Jaén Martín, se reunió, en sesión extraordinaria, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento. Asiste también la Sra. Vicesecretaria General, Dña. Marta M. Fuertes Rodríguez.

El Sr. Concejel, Merino Domínguez (D. Luis), ha excusado su inasistencia

La Presidencia declaró abierta y pública la sesión a las ocho horas y treinta minutos.

ÚNICO: REALIZACIÓN DE SORTEO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES A EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES GENERALES EL DOMINGO 10 DE NOVIEMBRE DE 2019.- Se da cuenta de la propuesta formulada por el Concejel delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes de fecha 4 de octubre de 2019 que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente número 2019-50100-RRHH-25239 de la Subárea de Recursos Humanos, promovido de oficio, relativo a la tramitación de la celebración de elecciones a Cortes Generales 2019 que se celebrarán el domingo diez de

noviembre de dos mil diecinueve, así como el informe jurídico emitido el día 4 de octubre de 2019 por el Sr. Jefe de Servicio de Gestión de RRHH, se formula la siguiente propuesta a fin de que el Pleno Municipal, entre los días 15 y 23 de octubre, y previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, o en su defecto, concurriendo la urgencia contemplada en el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, como consecuencia de la anticipación de los plazos, derivada de la Instrucción 9/2019, de 25 de septiembre, de la Junta Electoral Central, dando cuenta a esta en la primera sesión que ésta celebre, adopte acuerdo, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los siguientes o parecidos términos:

“Se dio cuenta del expediente número 2019-50100-RRHH-25239 de la Subárea de Recursos Humanos, promovido de oficio, relativo a la tramitación de la celebración de elecciones a Cortes Generales el próximo domingo 10 de noviembre de 2019, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante el Real Decreto 551/2019, de 24 de septiembre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, publicado en el B.O.E. número 230, de fecha 24 de septiembre de 2019, se convocan elecciones a ambas Cámaras, que se celebrarán el domingo diez de noviembre de dos mil diecinueve.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Mesa Electoral, estará formada por un Presidente y dos Vocales.

II.- El artículo 26 de la misma norma señala que la formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona. Es decir, la designación de los miembros de las Mesas Electorales corresponde a los Ayuntamientos en Pleno, ostentado las Juntas Electorales de Zona una mera función de supervisión, teniendo en cuenta que los Secretarios de los Ayuntamientos son delegados de la mismas actuando bajo su estricta dependencia.

III.- Dicho artículo 26 establece que el Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

IV.- En aplicación de lo anterior la totalidad de las personas incluidas en la

lista de electores de la Mesa correspondiente que sepan leer y escribir y sean menores de sesenta y cinco años deberán ser incluidos en el sorteo público para miembros de la Mesa.

V.- El artículo 85.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establece que las listas del censo y por tanto de los electores, contendrán exclusivamente los ciudadanos mayores de edad en la fecha de la votación, es decir, el 10 de noviembre de 2019.

VI.- A los efectos del sorteo público los nombres a insacular para la formación de las Mesas Electorales son los que reúnen la cualidad de elector, con las exclusiones que realiza el párrafo segundo, y en todo caso sin la inclusión de los que cumplan la mayoría de edad entre la fecha de formación de esas listas de electores y la de votación. Para dicho sorteo cabe cualquier procedimiento aleatorio.

VII.- El sorteo arriba mencionado se realizará entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria, es decir entre los días 19 y 23 de septiembre de 2019. No obstante lo anterior, debe tenerse presente la Instrucción 9/2019, de 25 de septiembre, de la Junta Electoral Central, de aplicación a las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado de 10 de noviembre de 2019, de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en su redacción dada por la Ley Orgánica 2/2016, que aborda esta cuestión y que dispone en su apartado séptimo que:

“(...) Séptimo. Mesas electorales.

El sorteo que deben realizar los Ayuntamientos para la designación de miembros de las Mesas electorales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 de la LOREG, se hará entre el 15 y el 23 de octubre (...).”

VIII.- El sistema de sorteo es el determinado por el Ayuntamiento, siempre que respete la integridad y transparencia del procedimiento de acuerdo con las reglas y principios dispuestos por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y en concreto el de publicidad y completa aleatoriedad en la selección de los integrantes de las Mesas. Es decir, el sorteo podrá celebrarse por cualquier medio aleatorio o mecanismo de azar por el Pleno de la Corporación, debiendo cumplimentarse la documentación que al efecto se contiene en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, por el que se establece la regulación complementaria de los procesos electorales.

IX.- En las presentes elecciones al Congreso de los Diputados y del Senado, existen en el Ayuntamiento de León un total de 156 Mesas Electorales, y a efectos de simplificar lo máximo posible el citado sorteo, se propone el siguiente sistema, que respeta la integridad y transparencia del procedimiento, de acuerdo con las reglas y principios dispuestos por la LOREG, y en concreto el de publicidad y completa aleatoriedad:

- El número de páginas de las listas del Censo Electoral de cada Mesa, es como máximo de 48 y en cada una de ellas aparecen inscritas 20 personas.

- Se practicará un sorteo entre el número de electores de cada página, es decir del 1 al 20, y entre el número de páginas de las listas, del 1 al 48. El resultado de multiplicar ambos, determinará el número de elector a introducir en la aplicación informática “aytos”, a efectos de la fórmula de cálculo de miembros de las mesas electorales parametrizada en la referida aplicación. El elector agraciado será el Presidente de la Mesa, siempre y cuando cumpla los requisitos previstos en el apartado segundo del artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Para la elección del resto de componentes de las Mesas Electorales, y los respectivos suplentes, se utilizará un número de frecuencia que resulte de realizar un sorteo entre los números 1 al 10. Ésta misma frecuencia se empleará en el caso de que los electores seleccionados hubieran sido designados para otro puesto en la Mesa Electoral y para cualquier otra incidencia que se pudiera plantear.
- Si el número de página elegido (1 al 48) es superior al de páginas existentes en una Mesa Electoral concreta, o ésta no consta de un número suficiente de electores (1 a 20), se comenzará a seleccionar a partir de la página número 1 de la Mesa correspondiente.

X.- Siendo el Ayuntamiento el órgano competente para la designación de los miembros de las Mesas Electorales, él mismo debe notificar a los interesados la designación, si bien a tal efecto podrá requerir la colaboración de los medios materiales y personales de otras Administraciones Públicas, así como de los agentes de la Policía Local.

XI.- Que la notificación se realiza en el modelo oficial aprobado por el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, por el que se establece la regulación complementaria de los procesos electorales.

Vistos los expuestos antecedentes y consideraciones jurídicas y en el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, **SE ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar los criterios rectores de la celebración del sorteo para la designación de los miembros de las Mesas Electorales a efectos del desarrollo de las Elecciones Generales el próximo domingo 10 de noviembre de 2019, anteriormente descritos.

SEGUNDO.- Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa, con el resultado siguiente:

El número de la **página** de las listas del Censo Electoral resultante del sorteo es el **39**.

El número de **elector** de cada hoja resultante del sorteo es el **5**.

Para el resto de componentes de las Mesas Electores el número de **frecuencia** resultante del sorteo es el **3**".

TERCERO.- Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de las Mesas Electorales, a los interesados, en el plazo de tres días, mediante el modelo oficial correspondiente.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona de León".

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la Sesión a las ocho horas y treinta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.